

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 739.

Artículo de oficio.

Núm. 646.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Carreteras—
En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 31 del pasado octubre, he señalado el día 6 del próximo diciembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios á las carreteras que se espresan en la relacion adjunta, correspondientes al año económico de 1871-1872.

La subasta se celebrará en este Gobierno con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 mayo de 1852.

Para conocimiento del público se hallarán de manifiesto en la *Seccion de Fomento* los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á mas de una carretera, pues cada una debe rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de contrata de cada carretera. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los licitadores deberán exhibir la

cédula de empadronamiento. Palma 16 noviembre de 1871.—El gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de entera-
do del anuncio que con fecha 16 de noviembre se publicó en el Boletín oficial de la provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra destinados á la conservacion de la carretera de

durante el año económico de 1871-1872, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion escrita en letra, advirtiéndose será desechada la que así no se espresare) Fecha y firma del proponente.

Relacion de las carreteras á que se refiere el anterior anuncio con espresion de las cantidades á cada una presupuestada.

Designacion de las carreteras.	Presupuesto Pesetas.
Palma á Alcudia.	2133'80
Palma á Manacor.	1733'55
Palma á Sóller por Valde- mosa	1453'80
Palma á Puerto-Colom.	2504'05
Algaida á Santañy.	1348'30
Inca á Manacor.	1618'05
Petra á Pollensa.	2504'05
Santañy á Artá	1462'80

Palma 16 de noviembre de 1871.
—El gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 647.

Seccion de Fomento.—Montes.—En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio en diez y ocho de octubre último; he dispuesto se saque á pública subasta la corta y poda de pinos en el sitio *Cap d'es pins*, en el monte público de Alcudia denominado Victoria, tasada en la cantidad de tres-

cienas setenta y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas abiertas, el día tres de diciembre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de Alcudia, bajo la presidencia de su alcalde, la comision de montes del municipio y el sobreguarda de la comarca, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser consultado por las personas que deseen interesarse en la misma, en la que actuará notario público y en su defecto el secretario del Municipio, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen presentarse como licitadores. Palma 15 de noviembre de 1871.—El gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 648.

Seccion de Fomento.—Montes.—En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio en diez y ocho de octubre último, he dispuesto se saque á pública subasta la corta de pinos en el sitio *Cóma gran* del monte público de Buñola, denominado Comuna, tasada en la cantidad de quinientas sesenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas abiertas, el día tres de diciembre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de Buñola, bajo la presidencia de su alcalde, la comision de montes del Municipio y el sobreguarda de la comarca, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser consultado por las personas que deseen interesarse en la misma, en la que actuará notario público y en su defecto el secretario del Municipio, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen presentarse como licitadores. Palma 15 de noviembre de 1871.—El

gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 649.

Seccion de Fomento.—Montes.—En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio en diez y ocho de octubre último; he dispuesto se saque á pública subasta la corta y poda de pinos en el sitio *Es'putx* en el monte público de Selva, denominado Comuna de Biniamar, tasada en la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas abiertas, el día tres de diciembre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de Selva, bajo la presidencia de su alcalde, la comision de montes del Municipio y el sobreguarda de la comarca, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser consultado por las personas que deseen interesarse en la misma; en la que actuará notario público y en su defecto el secretario del Municipio, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen presentarse como licitadores. Palma 15 de noviembre de 1871.—El gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 650.

Seccion de Fomento.—Montes.—En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio en diez y ocho de octubre último; he dispuesto se saque á pública subasta la corta y poda de pinos en el sitio *Ermita* del monte público de Selva, denominado comuna de Caimari, tasada en la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas abiertas el día tres de diciembre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de Selva; bajo la presidencia de su alcalde, la comision

de montes del Municipio y el sobre-guarda de la comarca, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser consultado por las personas que deseen interesarse en la misma; en la que actuará notario público y en su defecto el secretario del Municipio, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen presentarse como licitadores. Palma 15 de noviembre de 1871.—El gobernador interino, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 651.

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

Presupuesto provincial.—Cuotas municipales para gastos provinciales.—Esta Diputacion se ha enterado de que los Ayuntamientos de Mahon y Escorca son los únicos que han satisfecho el importe del primer trimestre de la cuota provincial del corriente año económico de 1871 á 1872, por cuyo motivo se hallan desatendidas la mayor parte de las obligaciones de dicho ejercicio devengadas hasta la fecha.

En su vista:

Resultando que son ya dos las escitaciones que se han dirigido á los Ayuntamientos de esta provincia al objeto de que abonasen dentro de los plazos marcados en las órdenes vigentes el importe de los trimestres de la cuota provincial que les fué señalada para el actual año económico.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que han espuesto al público sus repartos vecinales del ejercicio vigente.

Considerando que aun en el caso de que los Ayuntamientos no tuvieran regularizados los trabajos referentes á la recaudacion de sus repartos y demás arbitrios no les serviría de excusa para eximirse de la responsabilidad en que hubieran incurrido, á tenor de lo establecido en el art. 76 de la Ley municipal de 21 de octubre de 1868 que se halla vigente,

Considerando por último que es beneficioso á los intereses de la provincia el sostener el crédito de los Establecimientos de los ramos de beneficencia é instruccion pública puestos al amparo y cuidado de esta Diputacion; ha acordado dirigirse de nuevo á los Ayuntamientos de estas islas haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.º A los municipios que se hallan en descubierto del primer trimestre de la cuota provincial vigente se les concede, como plazo improrogable, hasta fin del presente mes para que ingresen en la Depositaria de esta Diputacion el importe de dicho trimestre.

2.º Los Ayuntamientos todos, cuidarán de ingresar en la citada Caja de esta corporacion durante el próximo mes de diciembre, el importe del se-

gundo trimestre de la referida cuota provincial vigente.

3.º Contra los Ayuntamientos que no cumplan lo preceptuado en las anteriores prevenciones, se hará uso de los medios establecidos en los artículos 78 de la vigente ley provincial de 1870, y 145 de la municipal de igual fecha.

Palma 14 de noviembre de 1871.—El presidente, Sebastian Vila.—Por acuerdo de la D. P.—El Srno., Silvano Font y Muntaner.

Núm. 652.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 del actual.

Abierta la sesion bajo la presidencia del señor Vila y con la asistencia de los señores Truyols, Rosinol, marqués del Palmer, Ferrer y Serra, Sampol, Lladó, Ferrer de la Cuesta, Fortuñy D. Jorge, Fortuñy D. Juan, Font, Llobera, Valent, O'Ryan, Massanet, Estelrich, Bordoy, Pascual, Bonnin, Taltavull, Marroig, Berga, Tur, Bannasar, Serra y Frontera. Se dió lectura y fué aprobada el acta del anterior.

El señor presidente observó que conforme á lo que habia sido acordado en la sesion anterior podian los señores diputados hacer las observaciones que tuvieran por convenientes sobre los acuerdos tomados por la Comision permanente que eran de la competencia de la Diputacion, y pedir los expedientes que desearan fueran objeto de revision.

El señor Pascual manifestó que tenia noticia que uno de sus compañeros deseaba hacer algunas observaciones sobre el acuerdo de la Comision permanente, concediendo la casa del Hospital al médico primero de aquel establecimiento D. Onofre Gonzalez y que no hallándose presente hacia esta manifestacion á fin de que dicho expediente fuera escludido de la aprobacion que iba á recaer sobre los demás que se hallaban en su caso con objeto de que pudiera ser nuevamente discutido.

Se opuso el señor Sampol á que se accediera á la proposicion del señor Pascual puesto que sabian todos los señores diputados el acuerdo tomado en la sesion anterior de que el primer asunto de que se trataria en la siguiente sesion seria la aprobacion de los acuerdos tomados por la Comision permanente y que por lo mismo debian hallarse presentes todos los que tuvieran objeciones que hacer valer: que el asunto á que se referia el señor Pascual por mas que fuera personal era de escaso interés para la provincia; que hacia ya mucho tiempo que estaba ocupando la atencion de los señores diputados; que ya en la última sesion de la reunion anterior habia sido sometido á la deliberacion del cuerpo provincial, no habiendo esta podido tener lugar por haber abandonado el salon muchos señores diputados y que ya era tiempo que el acuerdo recaido fuera definitivo.

Contestando el señor Pascual la alusion del señor Sampol manifestó que

él habia sido uno de los diputados que habian permanecido en su asiento; sostuvo el derecho de los que abandonaron el salon apoyándose en que ni aun precepto legal se lo prohibe; y manifestó que tenia entendido que se habian presentado nuevos documentos que tal vez darian lugar á que se modificara el acuerdo tomado por la Comision.

Habiendo entrado en el salon el señor Marroig manifestó que se oponia á la confirmacion del acuerdo de que se estaba tratando, porque el dictámen de la Comision de beneficencia paria de un dato falso cual era el de que la casa correspondia de derecho al médico 1.º en compensacion de menor sueldo que disfrutaba, y que hallándose consignado en el presupuesto actual y en el anterior el crédito de 1.500 pesetas como sueldo del primer médico igual al del primer cirujano era evidente que la base sobre que descansaba el dictámen de la Comision de Beneficencia aprobado por la Comision provincial era falso y que por lo mismo era preciso que volviera nuevamente el expediente á la Comision para que revisara su anterior dictámen y lo presentara nuevamente á la Diputacion.

Contestó el Sr. Bordoy, que de los datos que habia tenido á la vista la Comision resultaba que el médico 1.º tenia el nombramiento con un sueldo inferior al del cirujano 1.º; pero con los demás emolumentos que obtenia su predecesor siendo uno de ellos la habitacion en la referida casa; que si posteriormente el sueldo ha sido igualado por la Diputacion sin que nada haya innovado respecto á los emolumentos le corresponde la casa de derecho lo mismo que le correspondia antes.

El Sr. Berga (de la comision) manifestó que se habia separado del dictámen de sus compañeros formulando voto particular por no haber podido reconocer el derecho que alegaba el señor Gonzales, y que consultando el mejor servicio del establecimiento habia sido de opinion que se cediera la casa al Cirujano primero.

El Sr. Pascual manifestó que sin inopugnar el acuerdo de que se estaba tratando no estaba conforme en el dictámen de la Comision reconociendo el derecho del médico 1.º á ocupar la casa puesto que de él se desprendia como consecuencia inmediata que si por cualquier motivo tuviera que desocuparla tendria que ser indemnizado de los perjuicios que se le ocasionara por lo que proponia que se aprobara el acuerdo con la modificacion de que la casa no se concedia por derecho al médico primero.

El Sr. Taltavull apoyando lo manifestado por el Señor Pascual observó que ni en el reglamento de Beneficencia ni en ninguna otra disposicion legal se hallaba consignado el derecho de médico 1.º á ocupar la casa no pudiendo alegar otro que el de la costumbre y que estas no solo se modifican sino que hasta desaparecen; y que aconsejando hoy la conveniencia del Establecimiento que sea el cirujano 1.º quien ocupe la casa, en este sentido habia emitido su

voto como vocal de la comision permanente, pero que toda vez que por acuerdo de la mayoría habia sido cedida al médico 1.º y que se aprobaba el acuerdo debía consignarse que la concesion era por gracia y no de derecho.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobaron por unanimidad todos los asuntos resueltos por la Comision permanente desde la reunion anterior que son de la competencia de la Diputacion menos el referente á la concesion de la casa del Hospital al médico 1.º D. Onofre Gonzalez que lo fué por mayoría votando en contra los señores Estelrich, Bonnin, Pascual, Taltavull, Marroig y Frontera.

Insistio el Sr. Pascual en que se votara la proposicion que habia formulado de palabra y que redactó por escrito en los siguientes términos: «El Diputado que suscribe propone que la Diputacion provincial se sirva declarar que al aprobar el expediente referente á la casa para medico del Hospital en los términos en que viene redactado, reconoce el derecho de reclamacion en su dia de los perjuicios que se irroguen al médico que la ocupa si las circunstancias ó el cuerpo provincial le obliguen á desocuparlo.» Y habiendo pedido que esta fuera nominal dió el resultado siguiente: Señores que dijeron no: Estelrich, Pascual, Bonnin, Taltavull, Marroig, Tur y Frontera. Señores que dijeron si: explicando su voto en el sentido de que solo reconocen los derechos que lógica y legalmente se desprenden del acuerdo de la Comision provincial aprobado cuya declaracion no corresponde hacerse en este dia.» Truyols, Rosinol, Marqués del Palmer, Ferrer y Serra, Sampol, Lladó, Ferrer y Cuesta, Fortuñy D. Jorge, Fortuñy D. Juan, Font, Llobera, Valent, O'Ryan, Massanet, Bordoy, Bannasar y Serra. Palma 16 de noviembre de 1871.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 653.

JUNTA MUNICIPAL

de Manacor.

La relacion de utilidades de los contribuyentes asi vecinos como forasteros formada por esta Junta municipal y que ha de servir de base para girar el repartimiento general de la cantidad necesaria para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del presente año económico estará espuesta al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á empezar en el de mañana á los efectos prescritos en el art. 36 del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de febrero de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados Manacor 15 noviembre de 1871.—El presidente, Bartolomé Bosch.—P. A. de la J. M.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Comisaria de Guerra de Palma.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

Relacion de las compras verificadas en el espresado mes para atender al servicio de dicho hospital, formada en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion militar de 30 de agosto de 1864.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
			Pesetas	cénts.	Kilógrs.	Litros.	Número
Palma.	Varios.	Gallinas	3'00				22'50
	Juan Carbonell.	Tocino.	1'85		58'	»	
	El mismo.	Manteca.	2'50		24'	»	
	Miguel Forteza.	Aceite de 1. ^a	1'12			15	
	Juan Cortés.	Arroz.	0'63		86'	»	
	El mismo.	Garbanzos.	0'45		70'	»	
	Luisa Ripoll.	Patatas.	0'12		170'	»	
	Varios.	Huevos (docena).	1'00				54
	Guillermo Terrasa.	Azucar.	1'11		56'	»	
	Tomas Ripoll.	Chocolate.	2'88		8'	»	
	Ramon Verd.	Vizecochos.	2'46		5'	»	
	Varios.	Leche.	0'38			2'420	
	Nadal Comas.	Vino comun.	0'36			214'	»
	El mismo.	Idem generoso.	1'75			20'	»
	Bartolomé Pascual	Carbon vegetal.	0'09		1.000'	»	
	Gregorio Pujol.	Leña.	0'02		2'500		
Francisco Alomar.	Velas de sebo.	1'54		15'	»		

Palma 30 de setiembre de 1871.—El Administrador, Juan Bó.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Baños.

Núm. 655.

ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Seccion de Ventas.—Negociado 1.º MINAS DE RIOTINTO.

Rectificacion de algunas erratas advertidas en el anuncio de la subasta que debe verificarse el dia 30 de noviembre de las Minas de Riotinto, y en los documentos que le acompañaron y se publicaron en el Suplemento especial á la Gaceta, número 71 duplicado, correspondiente al 11 de mayo último:

Páginas.	Columna.	Líneas.	Dice.	Léase.
9	2.º	21	Cementacion ... 6'85	Cementacion.... 6'75
»	»	24	Fundicion de escorias..... 0'64	Fundicion de escorias..... 0'65
»	»	25	Afino..... 0'97	Afino..... 0'87
»	»	29	Total general.. 22'36	Total general.. 12'27
»	»	32	Id. el beneficio 15'21	Id. el beneficio. 15'12
»	»	34	proced. de 9,865.....	procede de 98'65.....
10	1.º	8	de 1.922 hectáreas...	de 1992 hectáreas ...
»	2.º	3	25.707 toneladas.....	25'771 toneladas.....
11	»	59 y 60	la ley 3 por 100.....	la ley de 3 por 100...
12	»	31	de 307.801 pesetas..	de 201.801 pesetas..
17	»	14	r. el interés anual de la unidad á la peseta	rs. el interés anual de la unidad ó la peseta
22	12	33	Volúmen total de las teleras... 1.514,686	Volúmen total de las teleras 15,147.686
24	2.º	28	á 3'50 pesetas 787'50 que están en la cabeza.....	á 3'50 pesetas 97'50 que están en la cabeza.....
43	»	58	recta normal calculada..... 3.383	renta normal calculada..... 3.883
78	1.º	35	equivalente al 5 pº de 102.062,880 que sirven de tipo para el remate.....	equivalente al 5 pº de 103.062,88 que sirven de tipo para el remate.....

Madrid 31 de octubre de 1871.—El Director general, Dámaso de Acha.

Núm. 656.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MAHON.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha corporacion durante el mes de octubre último, y aprobados por la misma en sesion de hoy.

Sesion del 6 de octubre.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Mercadal, en que manifiesta haber declarado vecino de aquel pueblo á D. Juan Costa y Faner, que antes lo era de esta ciudad; y el Ayuntamiento en su vista acordó la eliminacion del señor Costa del padron de este vecindario, con arreglo al art. 14 de la ley municipal vigente.

En vista de la propuesta hecha por la Junta de primera enseñanza, el Ayuntamiento nombró á D.º Agueda Flaquer y Sauren maestra de la escuela pública de San Clemente.

La corporacion acordó manifestar al señor cura párroco de esta ciudad, se sirva dar la orden oportuna para que D. Lorenzo Pons, que apesar de haber sido separado del cargo de capellan del cementerio y de la renuncia que del mismo hizo, sigue desempeñando dicho destino cese desde luego en el mismo, y se digne nombrar interinamente otro sacerdote en su lugar, á fin de que no queden desatendidas las obligaciones que le están encargadas.

Sesion del 10 de octubre.

Oido el informe verbal emitido por la comision inspectora de los arbitrios municipales, sobre la solicitud de don Agustin Landino y otros respecto á que se les permita hacer la declaracion de los efectos destinados de tránsito en el término de veinte y cuatro horas de su principio de la descarga y á que se les devuelvan los derechos de las especies que les hayan pagado y tengan que extraerse de la isla, el Ayunta-

miento acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó pasar á la comision inspectora de los arbitrios municipales, para su exámen, una cuenta del recaudador D. Antonio Panedas, espresiva de las sumas recaudadas desde 1.º de julio próximo pasado hasta 27 de setiembre último.

Sesion del 20 de octubre.

El comisionado de este Ayuntamiento para conducir los quintos á Palma y hacer entrega á la Diputacion de todos los documentos necesarios, presentó un escrito firmado por el comandante de la Caja de quintos, en que consta haber entregado parte del cupo del presente año.

Se reprodujo una solicitud de don Juan Hernandez y Vila, en que suplica al Ayuntamiento se sirva conceder á su hijo D. Pedro Hernandez y Olives, la vacante del Beneficio que poseia D. Rafael Pons y Ximenez Pro., cuyo patronato pertenece á la Corporacion Municipal; y el Ayuntamiento acordó que antes de deliberar, se consulte sobre este asunto al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesi, si dicha Corporacion puede presentar para la vacante de dicho Beneficio al capellan que sea del cementerio, debiéndose entender que dicho Beneficio ha de quedar siempre para la persona que desempeñe dicha plaza.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del señor Subgobernador de esta isla, en que traslada un acuerdo de la Comision provincial permanente, concediendo proroga hasta fin del presente mes para satisfacer el segundo semestre del contingente respectivo al año económico de 1870 á 1871.

Sesion extraordinaria del 23 de octubre.

En dicha sesion se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de constituir la Junta de asociados de que tratan los artículos 25 y siguientes de la ley de 23 de febrero de 1870.

Sesion del 27 de octubre.

A instancia de parte, acordó el Ayuntamiento librar una certificacion de lo que consta con referencia á una casa situada en la calle de la Plana de esta ciudad, por la cual viene pagando contribucion territorial D.ª Valentina Sastre y Amengual.

El Ayuntamiento nombró ayudanta de la primera escuela de niñas de esta ciudad á D.ª Catalina Preto y Pablo.

La misma corporacion accedió á las instancias de D.ª Maria Layunta y don José Alfonso en que pedia ser empadronados como vecinos de esta ciudad arregladamente á lo dispuesto por el art. 11 de la ley Municipal vigente.

Mahon 14 de noviembre de 1871.—El alcalde 1.º presidente, G. Escudero.—El secretario, Jaime Rotger.

Núm. 657.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en provi-

dencia de ayer, se hace saber al público que el día quince de diciembre próximo venidero á las doce de su mañana se rematarán en los estrados de este Juzgado, siempre que se ofrezca postura que cubra el justiprecio dado por los peritos, las fincas pertenecientes á la herencia de la difunta D.^a Josefa Antonia Cerda que á continuación se espresa.

1.^a Una botiga situada en la calle de la Piedad y de Calayñ, señalada con los numeros 27 y 32, justipreciada en dos mil y cien escudos.

2.^a Unos entresuelos señalados con el número primero procedentes del edificio llamado *El hospital militar antiguo*, y valorados en quinientos escudos.

3.^a Otra botiga numero 3 del referido edificio, tasada en seiscientos escudos.

4.^a Otra botiga señalada con el numero 162, procedente del propio edificio, justipreciada en novecientos escudos.

5.^a Otros entresuelos marcados con el numero 164 del mismo edificio, avaluados en mil quinientos escudos.

6.^a Otra botiga número 166 de pertenencia del referido edificio, tasada en ochocientos veinte y cinco escudos.

7.^a Un zaguán número 168 de la misma procedencia justipreciado en ocho mil escudos.

8.^a Otros entresuelos número 170 de la propia procedencia avaluados en quinientos escudos.

9.^a Otra botiga número 172 del mismo edificio, justipreciada en mil cuatrocientos escudos.

10.^a Otra botiga número 174 y 13 de la propia procedencia valorada en mil seiscientos escudos.

11.^a Otros entresuelos número 12 juntos con la cochera sin numero, han sido valorados en mil seiscientos escudos.

12.^a Y otra botiga numero 11, de la propia procedencia, justipreciada en mil cincuenta escudos.

Las doce fincas descritas se sacan á publica subasta á instancia de los herederos de la referida D.^a Josefa Antonia Cerda para con su producto pagar las deudas que esta dejó á su fallecimiento siendo de advertir que los gastos de dichos remates y de las escrituras de traspaso serán de cargo de los compradores; y que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario el cinco por ciento del justiprecio para responder de los perjuicios y daños que pudiera ocasionar, cuyo importe le servirá á cuenta en el caso de que queden con la finca, y de lo contrario se le devolverá en el acto. Palma catorce de noviembre de 1871.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 658.

TELÉGRAFOS.

Subinspeccion de Palma de Mallorca.

Restablecida la comunicacion telegráfica con la isla de Menorca, queda abierto el servicio por el nuevo cable

para las Estaciones de Mahon y Ciudadela.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público. Palma 14 noviembre 1871.—El Subinspector, Enrique Fiol.

Núm. 659.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito de 10 del corriente, se celebrará publica subasta á las 12 de la mañana del día 30 del mes actual, para contratar el suministro de la carne necesaria al alimento de los enfermos del Hospital militar de esta ciudad; cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría de dicho establecimiento, situado en el Exconvento de Monjas de Santa Margarita en la que se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite que han de regir en la espresada subasta para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el espresado servicio. Palma 14 de noviembre de 1871.—Andrés Llabres.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que D. Eduardo Asquerino Me ha presentado de los cargos de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas y de S. M. el Rey de los Paises Bajos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Estado, José Malcampo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel Leon Moncasi; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado Me ha presentado D. Alvaro Gil Sanz; quedando satisfecho de celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Visto el expediente de indulto promovido por Martina Ayaralde é Iturri-

za: sentenciada por la Audiencia de Pamplona á la multa de 595 pesetas 50 céntimos, y reintegro á la Hacienda pública de 297 pesetas 75 céntimos en causa sobre defraudacion:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, la avanzada edad de la penada y su falta de instrucción hacen presumible y aun probable que en la ejecucion del delito hubo más bien ignorancia de las prescripciones legales que dañaba intencion:

Considerando que, segun manifiesta tambien el referido Tribunal, esta intencionalidad ha observado una conducta irreprochable ántes y despues del proceso, y que la remision de la pena no perjudica á tercero.

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.^o del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Martina Ayaralde é Iturriza indulto de la multa que la fué impuesta por el expreso delito.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Considerando como una de las más sólidas bases de la disciplina militar la interior satisfaccion de cuantos individuos dependen del ramo de la Guerra, así como la persuasion de que, á la par del rigor para los que faltan á sus deberes, son atendidos escrupulosamente los méritos, la antigüedad y las condiciones recomendables de cada uno; y deseando el Ministro de Guerra que suscribe y merece la confianza de V. M. que esa interior satisfaccion exista con verdadero fundamento por lo que toca á la colocacion en cuerpos ó comision activa de los Jefes y Oficiales excedentes y de reemplazo, de acuerdo con el Consejo de Ministros tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de octubre de 1871.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.^o Toda vacante que ocurra en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército; relativa á cualquier clase que tenga sobrante en situacion de excedencia ó reemplazo, se cubrirá el más antiguo de los que estén sin colocar, siempre que se halle clasificado de apto para desempeñarla por todos conceptos.

2.^o Para tenerse en cuenta la circunstancia de desafecto de algun Jefe ú Oficial, deberán justificarla á los Directores de las armas é institutos en la propuesta en que se les postergue, siguiendo las prácticas de una justicia verdaderamente liberal, y reservándose el Gobierno oír á los interesados si lo considerase conveniente, ó ellos lo solicitasen.

3.^o Los destinos en cualquiera de las oficinas militares que tengan señalada plantilla fija en los presupuestos se obtendrán por concurso de estudios y conocimientos idóneos para el desempeño de las mismas, debiendo contar los aspirantes con dos años de antigüedad en su último empleo. El Jefe superior de cada dependencia presidirá el concurso y propondrá el Ministerio de la Guerra las reglas que pueden adoptarse para verificarlo.

4.^o Las plazas de Ayudantes de Campo de los generales y Brigadieres, como puestos de confianza, se proveerán como hasta aqui á propuesta ó peticion oficial de esos Jefes superiores cuando por reglamento les correspondan.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

En Real orden de 31 de enero de este año se dijo por este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr: Ha llamado la atencion del Rey (Q. D. G.) que, no obstante lo terminantemente mandado en la Real orden de 16 de setiembre de 1867, que entre otras cosas prohibe que en ningun caso ni por ningun motivo se hagan colectivamente por cuerpos demostraciones que ocasionen desembolsos á los Jefes y Oficiales, son muy frecuentes los casos que ocurren de esta índole, contrarios en un todo á los escasos haberes de los subalternos y demás individuos de tropa, y á los severos principios en que se funda la disciplina del ejército; y deseando S. M. que estos abusos no se repitan, ha tenido por conveniente prohibir terminantemente y en absoluto todo obsequio ó regalo colectivo de inferiores á superiores; esperando de la rectitud y carácter de los Jefes que evitarán por los medios de que dispone tales obsequios si en algun caso se intentaran hacer á pesar de lo que expresamente se previene.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y S. M. ha tenido á bien disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de este mandato, como lo verifico de su Real orden; debiendo manifestar á V. E. que por mi parte estoy dispuesto á no tolerar en manera alguna acto cualquiera que tienda á faltar á lo prevenido en la disposicion que queda trascrita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1871.—Bassols.—Señor.....

(Gaceta del 24 de octubre.)

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.